

  
 Arq. Douglas Américo Flores P.  
 DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº019/2025

Ing. JAVIER ABRAHAM LAZCANO QUIROGA  
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO (CONCEPCIÓN)

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política del Estado, en su artículo 283 dispone, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde asimismo en el artículo 410 Parágrafo IV numeral 4 señala la jerarquía del ordenamiento jurídico y su sometimiento a la misma; reconociendo decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé como uno de los Sistemas de Administración y Control, al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que en su artículo 10 establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº0181 del 28 de junio del 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), cuyos principales objetivos son el de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº1178.

Que, el Capítulo II del Título I del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios del D.S. Nº0181, norma todos los aspectos relativos a los participantes de los procesos de contratación, estableciendo en su artículo 32, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones, la señalada en el inciso c) del referido artículo 32; "designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan".

Que, el inc. d) del Art. 32 del Decreto Supremo Nº0181, faculta a la MAE para designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, admitiendo la posibilidad de delegar el ejercicio de esta facultad al RPC y al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el Decreto Supremo Nº0181, en su Artículo 34.- establece que: el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el Servidor Público designado con Resolución expresa por la MAE, es responsable del proceso de contratación en la modalidad ANPE, contratación Menor y Contratación Directa de bienes y servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.-

Que, el Parágrafo I y II del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las Autoridades Administrativas a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica, la misma que debe efectuarse dentro de la entidad pública a su cargo, así mismo el Parágrafo VI del referido Artículo 7 del mismo cuerpo legal dispone, que la delegación de competencias y su revocación, surten efectos a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, en su Artículo 10. (Jerarquía jurídica interna) - Ejecutivo Municipal establece:

2. Resolución administrativa del Ejecutivo Municipal. Instrumento normativo que dispone medidas administrativas internas para el Ejecutivo Municipal.

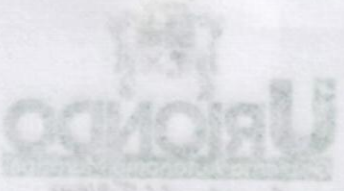
**POR TANTO:**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO (CONCEPCIÓN) en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo Nº0181, Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente que aplica,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Servidor Público **Arq. Douglas Américo Flores Pairumani -** Director de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, como **RESPONSABLE DEL**

Registro 1010212525



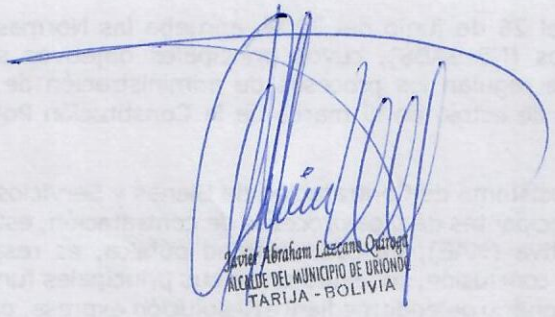
SECRETARÍA DE DESPACHO  
MUNICIPIO DE URIONDO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA** para los procesos de Contratación Menor de Servicio de Consultoría Individual de Línea ligado a la ENTIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por secretaría de Despacho, notifíquese al servidor público designado con la presente Resolución Administrativa, quien deberá dar estricto cumplimiento a la presente, a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás disposiciones aplicables. Asimismo, notifíquese con la presente Resolución Administrativa a las Oficinas Mayores y Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.

Es dado en el Despacho del alcalde del Municipio de Uriondo (Concepción), el día 10 de marzo del 2025.

Regístrese, publíquese y archívese.



Abraham Caceres Castro  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO  
TARIJA - BOLIVIA



Dr. Freddy Zaballos R.  
ASESOR LEGAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo